



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá, D.C., junio 27 de 2012

DRN - 719

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Al señor señor ciudadano No. 1-2012-047718  
Fecha Expedición: 28 Jun 2012 13:13:11  
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO  
Origen: 1281-REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Doctor

**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ciudad

Respetado señor Ministro:

Como es de su conocimiento mediante la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009 se reglamentó la carrera administrativa especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictaron normas que regulan la Gerencia Pública, señalando en su artículo 65 lo siguiente:

*"A partir de la vigencia de la presente ley, la Registraduría Nacional realizará las acciones necesarias para poner en práctica el sistema de carrera especial, que deberá operar plenamente dentro de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley."*

Sin embargo, el Gobierno Nacional entendiendo que la Entidad en los años 2009, 2010 y 2011 se encontraba adelantando diferentes procesos electorales que le impedían que se pudiese desarrollar la carrera administrativa especial, en el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 señaló: *"Ampliase hasta el 6 de agosto de 2012, las funciones establecidas en el artículo 65 de la Ley 1350 de 2009."*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha solicitado en los anteproyectos de los años 2009, 2010 y 2011 presupuesto las partidas necesarias para iniciar la primera fase de los concursos a convocar, las cuales incluyen entre otras, el levantamiento de los perfiles, competencias, funciones específicas y la contratación con una institución idónea para adelantar el proceso de los concursos la cual será responsable entre otras de las siguientes actividades:

- o Proceso de inscripción;
- o Diseño, construcción, validación, individualización, ensamble y diagramación de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, competencias comportamentales y competencias funcionales;
- o Aplicación de las pruebas;

Despacho Registrador Nacional

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensión 1557

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
huella



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Análisis de antecedentes;
- Calificación y procesamiento de los resultados;
- Atención, resolución y respuesta a las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales que se presenten con ocasión de la aplicación de las pruebas, de los resultados de las mismas y de las listas de elegibles.

Por lo anterior, para llevar a cabo este programa, se tiene proyectado que se inscribirán entre 280.000 y 350.000 personas, de acuerdo con los datos estadísticos suministrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para este tipo de convocatorias según el perfil del cargo y los sitios en los cuales se llevarán a cabo las convocatorias.

Según estos datos, y teniendo en cuenta que la Entidad no está facultada para efectuar ningún tipo de cobro a los participantes por medio de "pines" o cualquier otro sistema, se requiere la incorporación de recursos por un valor de \$10,500 millones para la primera fase de los cargos a convocar correspondiente a los cargos de Registrador Municipal.

Agradezco su colaboración para dar cumplimiento en lo señalado en la Ley.

Cordial saludo

  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES  
Registrador Nacional del Estado Civil

---

Despacho Registrador Nacional  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensión 1557  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*

